



Radicado: D 2025070003904

Fecha: 02/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que mediante la Ordenanza No. 46 del 29 de diciembre de 2022, *“Por la cual se expide el Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia”*, en su artículo 75 creó el Comité de la Contribución de Valorización departamental. Comité encargado de tratar los temas de alto impacto a juicio de la dependencia de Infraestructura Física, relacionados con la contribución de valorización, que pueden de alguna manera afectar positiva o negativamente algún proyecto.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

7. Que el artículo 23 de la Ordenanza 22 de 2024, “Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ordenanza 46 de 2022...”, fueron definidos sus integrantes, estableciéndose que el mismo estaría compuesto por el Gobernador de Antioquia o su delegado quien lo presidirá, la Secretaría General o su delegado, la Secretaría de Hacienda o su delegado y la Secretaría de Infraestructura Física o quien haga sus veces, todos estos con voz y voto.
8. Que mediante el Decreto 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora a el Doctor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.289.274, en el cargo de Director Técnico de la Dirección de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación.
9. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, en su calidad de Director Técnico de la Dirección de Planeación Territorial, la representación del Gobernador en el Comité de la Contribución de Valorización departamental.

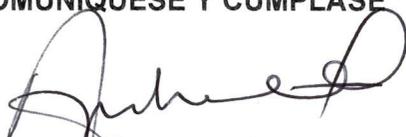
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

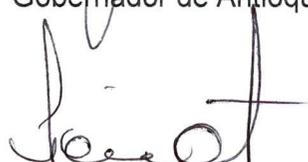
DECRETA

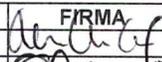
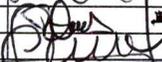
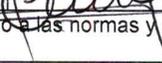
Artículo 1°. Delegar en el Doctor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.289.274, en su calidad de Director Técnico de la Dirección de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Comité de la Contribución de Valorización departamental.

Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Comité de la Contribución de Valorización departamental.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		28/08/25
Revisó:	Helena Patricia Uribe Roldán – Directora (e) Asesoría Legal		28/8/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		26-8-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			